



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Comunicación General

Número:

Referencia: Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17. Reformulación de Cláusula modelo para incorporar en los pliegos.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Con fecha 8 de marzo de 2024 se emitió la Comunicación General ONC N° 7, en la cual se establecieron los “Lineamientos para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/17”.

En la referida comunicación se hizo especial hincapié en que la **Declaración Jurada de Intereses (DJI)** debe presentarse junto con la OFERTA y en SIPRO, tratándose de presentaciones diferenciadas.

Los proveedores deben necesariamente cumplir con ambas, por separado, aunque sendos trámites se lleven a cabo a través de la Plataforma “Trámites a Distancia”.

A saber:

1) SIPRO: ingresar al “TAD”, luego de realizar la preinscripción en COMPR.AR y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.

2) OFERTA: Ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17”.

A todo evento, se aclaró oportunamente que el hecho de tener la DJI actualizada en SIPRO no exime de su presentación junto con la oferta.

De igual modo, se indicó que presentar la DJI con la oferta no dispensa al interesado de la carga de presentarla en SIPRO y actualizarla, conforme la normativa vigente.

Sin embargo, a raíz de las numerosas consultas recibidas, esta Oficina emitió la Comunicación General ONC N° 21/2024 sugiriendo a los organismos la incorporación en los pliegos de bases y condiciones particulares de la siguiente cláusula modelo:

“Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción.

Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado “Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA.

El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarse como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021>). Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento: (...).

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”.

En oportunidad de presentarse como oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al “TAD”, y seleccionar el trámite correspondiente entre las siguientes opciones: - Presentación declaración jurada de intereses – Persona Humana. – Presentación declaración jurada de intereses – Persona Jurídica, y consignar en el formulario los datos que correspondan.”

No obstante todo lo expuesto, desde la implementación de la presentación de la Declaración Jurada de intereses junto con la oferta mediante el Formulario Digital aprobado por la Resolución N° RESOL-2023-4-APN-OA#PTE, que se realiza a través de un trámite en la plataforma TAD, se han incrementado exponencialmente los trámites de presentación de declaración jurada de intereses en el Sistema de Información de Proveedores, habiendo observado que realizan el trámite proveedores que cuentan con esa declaración actualizada y que en los datos que cargan consignan número de proceso y autoridades competentes en el organismo contratante, datos que no son del trámite ante SIPRO.

Por su parte también se ha verificado un aumento significativo de consultas que ingresan mediante incidencias a través de la plataforma “JIRA Service Desk”, por parte de los organismos contratantes sobre esta temática y las desestimaciones de ofertas por cuanto los oferentes no presentan la declaración jurada pertinente junto con la oferta.

Esta situación evidencia que los proveedores confunden los trámites del portal trámites a distancia y en lugar de seleccionar el que corresponde a la Oficina Anticorrupción seleccionan los que corresponden al Sistema de Información de Proveedores.

En virtud de la problemática planteada esta Oficina ha iniciado diversas acciones y mediante la presente se entiende oportuno reformular la cláusula modelo propuesta en la Comunicación General ONC N° 21/2024:

“Declaración Jurada de Intereses” prevista en el Decreto N° 202/2017, mediante el Formulario Digital habilitado por la Oficina Anticorrupción. Para eso deberán ingresar al “TAD” con clave fiscal y seleccionar el siguiente trámite.

Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17

#Ministerio de Justicia #Oficina Anticorrupción - OA

El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas, prevista en el Decreto 202/2017.

INICIAR TRÁMITE

El trámite permite cumplir la declaración jurada de intereses, tanto de personas humanas, como de personas jurídicas. Deberán descargar el formulario y acompañarlo como documento adjunto con la oferta.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto N° 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.

A todo evento, se hace saber que, ante un cambio sobreviniente de autoridades, resultará de aplicación lo dispuesto en la Circular de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN N° 2, del 19 de octubre de 2021 o la que en el futuro la reemplace. (<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/251544/20211021>).

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento: (...).

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán contar con la “Declaración Jurada de Intereses” actualizada en “SIPRO”.

Para ello deben seleccionar los siguientes trámites en la plataforma TAD según corresponda.

Presentacion Declaracion Jurada de Intereses - Persona Humana

#Oficina Nacional de Contrataciones - ONC #Jefatura de Gabinete de Ministros

Seleccione este trámite para presentar la Declaración Jurada de Intereses o actualizarla en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO)

INICIAR TRÁMITE

Presentación Declaración Jurada de Intereses – Personas Jurídicas

#Oficina Nacional de Contrataciones - ONC #Jefatura de Gabinete de Ministros

Seleccione este trámite para presentar la Declaración Jurada de Intereses o actualizarla en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

INICIAR TRÁMITE

Se aclara que la DJI que se completa en estos dos últimos trámites no sirve para presentar junto con la oferta.

Por último, se informa que cualquier defecto en la presentación de la declaración jurada de intereses junto con la oferta --incluso la omisión de presentarla--, deberá ser considerado como un defecto subsanable en los términos del artículo 67 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.